



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 17 de Octubre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 0788-2022-GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1690-2022-GAJ-MDSM elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 329-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA del Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Informe N° 1627-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, Informe N° 3894-2022-MDSM/GDUR-NADG del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendarios, solicitado por T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1690-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: mediante Informe N° 4014-2022-MDSM/GDUR-NADG, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural le remitió el pedido de Ampliación de Plazo N° 03, de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado de Runtu - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1690-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra señalada, la misma que deberá tomar en cuenta lo establecido en los artículos 178° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 20 de noviembre del 2020, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 178 de la norma antes señalada sobre suspensión del plazo de ejecución, prescribe que:

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

178.5. La suspensión del plazo regulado en el



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión. 178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, el Artículo 198 de la norma precedentemente señalada sobre Procedimiento de ampliación de plazo, señala lo siguiente: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1690-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Ampliación de Plazo de la Obra señalada, la anotación en el Cuaderno de Obra del Residente de Obra del inicio de la Ampliación de Plazo N° 03 es el Asiento N° 407 (folio 12), de fecha 07 de junio del 2022 y la finalización de la Ampliación de Plazo es el Acta de Compra Venta de Terreno (folios 22 - 23), de fecha 17 de agosto del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1690-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: mediante Carta N° 051-2021-T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES/GG, de fecha 31 de agosto del 2022, Don Ghuino Andy Rimac Quito Representante Legal de la Empresa "T&T Ingenieros Constructores S.R.L.", encargada de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado de Runtu - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", remitió a la Empresa "Dambe Company E.I.R.L." encargado de la Supervisión de la referida Obra la Carta N° 009-2022 Residente de obra/HAEV con el "Informe de Sustento de Ampliación de Plazo", precisando lo siguiente:

CUANTIFICACIÓN:

Esta supervisión en cumplimiento al artículo 198, se cuantifican la ampliación de plazo de la siguiente manera:

CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

INICIO DE CAUSAL	FIN DE CAUSAL	DIAS CONTABILISADO	INCIDENCIA DE LAS PARTIDAS AFECTADAS
25/04/2022	17/08/2022	69 DIAS CALENDARIOS	43.478%
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO			POR LO TANTO: 69X43.478%=30 DIAS CALENDARIOS

Del análisis de diagrama gantt se tiene:

- ✓ En resumen, se solicitaría una ampliación de plazo por 30 días calendarios por la falta de disponibilidad de terreno que genero retrasos en la ejecución de la obra

CONCLUSIONES:

- ✓ Del análisis se aprueba la ampliación de plazo por 30 días calendarios.
- ✓ La ampliación de plazo por la falta de disponibilidad de terreno para los reservorios de Tupec, Huayopampa y Gocha y la línea de conducción de agua potable.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Entidad el trámite correspondiente, salvo mejor parecer.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1690-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: el 01 de setiembre del presente año, a través de la Carta N° 020-2022/DAMBEZCOMPANY/GG/JAZP el Ing. Jorge Arturo Zarsosa Prudencio Gerente de la Empresa DAMBEZCOMPANY Supervisora de la Obra indicada, dentro del plazo legal, presentó a la Municipalidad el "Informe N° 012-2022/DAMBEZCOMPANY/JEFE SUPERVISION/JIFA", señalando que:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



1.5	Reposición de pavimento sistema de desagüe	02/08/22 a 16/08/22	15 días
1.6	Unidades básicas de saneamiento	19/07/22 a 13/08/22	26 días
1.7	Construcción de lavaderos	13/08/22 a 17/08/22	5 días
1.8	Instalación de biodigestores	10/08/22 a 17/08/22	8 días
TOTAL DE DIAS CUANTIFICADOS			30 DIAS CALEDARIOS

7. Conclusiones.

- ✓ Con fecha 25 de abril 2022 se reinició los trabajos de obra con el tiempo de nuestro contractual.
- ✓ La ampliación de plazo por la falta de disponibilidad de terreno para los reservorios de Tupec, Huayopampa y Gocha y la línea de conducción de agua potable.
- ✓ Se hace conocer el acta de compra de terreno con fecha de 17 de agosto del 2022.
- ✓ De acuerdo a nuestro cronograma de Diagrama Gantt, se cuantifica 30 días calendarios
- ✓ Así mismo solicité a su despacho proceder mi solicitud de ampliación plazo contractual N°03

[Firma]
 TUUCO YAGUO HUAYOPAMPA
 CIP 177924
 RESIDENTE DE OBPA

[Firma]
 GILBERT MANUEL ALVA ALVA
 INGENIERO CIVIL
 ID N° 6664

Que, mediante Informe ACOP N° 329-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes **CONCLUSIONES:** Luego de la revisión de la Ampliación de Plazo de Obra N°03, y del Diagrama GANTT, así como del artículo 197 RLCE Causales de Ampliación de Plazo, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista. Con inicio de causal el 25 de abril del 2022 y fin de causal el 17 de agosto del 2022, sustentado en el Acta de Compra Venta de Terreno para la Construcción del Reservorio, en el Centro Poblado San Andrés de Runtu, en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash. Como Administrador de Contrato de Obras Públicas, declaro procedente la Ampliación de Plazo de Obra N°03 de ejecución de la obra, por el plazo de 30 días calendario al contrato de Licitación Pública N°006-2020-MDSM/CS por proseguir de acuerdo al artículo 197 artículo 198 del RLCE;

Que, mediante Informe ACOP N° 329-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes **RECOMENDACIONES:** Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Aprobar la Ampliación de Plazo N°03 por 30 días calendario al plazo contractual de ejecución de la Obra contrato de Licitación Pública N°006-2020-MDSM/CS por proseguir de acuerdo al artículo 197 artículo 198 del RLCE";

Que, mediante Informe N° 1627-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES:** En concordancia con el presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, cumplió el Artículo 197 (causales de ampliación de plazo) y el Artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, asimismo dicho cumplimiento fue ratificada por el Supervisor de obra y por el Administrador de Contratos de la MDSM se pronuncia declarando PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por Treinta (30) días calendario. En mérito a lo precisado en el análisis del presente informe, esta Subgerencia determina declarar PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por Treinta (30) días calendario solicitado por el T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L. contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 1627-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente vía acto resolutivo de la PROCEDENCIA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por Treinta (30) días calendario solicitado por el T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L. contratista encargada de la ejecución de la citada obra, sustentado en el análisis del presente informe;

Que, mediante Informe N° 3894-2022-MDSM/GDUR-NADG el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna formula las siguientes CONCLUSIONES: Bajo el sustento y recomendaciones del área técnica – Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y del Administrador de Contratos de Obra Públicas de la MDSM, **este despacho declara PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por (30) días calendario**, solicitado por T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2359396. Debido que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo N°03, realizar la anotación en el cuaderno de obra el inicio de la causal, por lo que, se puede cuantificar el plazo; en consecuencia, cumplió el numeral 198.1 (Anotación del final de la circunstancia y cuantificación de solicitud ampliación plazo) del artículo 198 del RLCE; **este despacho recomienda a la entidad proceder con la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N°03**, solicitado por el T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2359396, por lo que solicito su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo";

Que, mediante Informe ACOP N° 352-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula la siguiente conclusión: Luego de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, las cuales fueron sustentadas mediante anotaciones en Cuaderno de Obra, y la afectación de la ruta crítica se tiene que la ampliación de plazo N° 03 de 30 días calendario cuyo plazo de inicio de ejecución es del 08 de setiembre del 2022 culminación el 07 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° 1746-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, informa que el periodo de ampliación de plazo N° 03 correspondería del 08 de setiembre de 2022 hasta el 07 de Octubre de 2022, que corresponde a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Informe N° 4014-2022-MDSM/GDUR-NADG el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 , por 30 días calendarios, solicitado por T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2359396, Asimismo, indica que la Ampliación de Plazo N° 03 corresponde del 08 de setiembre de 2022 al 07 de Octubre de 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1690-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo, al cumplir con el procedimiento de la ampliación de plazo de acuerdo al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en la fecha de suscripción del Contrato, donde establece que dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por lo tanto, se concluye que la Empresa contratista ha cumplido con el procedimiento de la Ampliación de Plazo N°



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

03. Cabe agregar, que el supervisor de obra tiene opinión favorable, y las áreas técnicas de la Entidad opinan que la misma sea declarada procedente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1690-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Por lo expuesto, estando a lo señalado por las áreas técnicas de la Municipalidad, se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado de Runtu - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de treinta (30) días calendario. En tal sentido, derivó los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el Acto Resolutivo en el cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Empresa Supervisora “Dambez Company E.I.R.L.” y al Representante Legal de la Empresa “T&T Ingenieros Constructores S.R.L.”, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 0788-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo que declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2359396, por el plazo de treinta (30) días calendario. Asimismo, se recomienda se notifique dicha resolución emitida, se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Gerente General de la Empresa “DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.” (encargado de la supervisión de la obra) y al Gerente General de la Empresa “T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.” (encargado de la ejecución de la obra), a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendarios, solicitado por T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES, ejecutor de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2359396, la Ampliación de Plazo N°03 corresponde del 08 de setiembre de 2022 al 07 de Octubre de 2022, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, NOTIFICAR con la presente Resolución al Gerente General de la Empresa “DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.”, encargado de la supervisión de la obra y al Gerente General de la Empresa “T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.” encargado de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE